****

**Situación de los derechos económicos, sociales y culturales en el Estado español**

**Contribución escrita de la Plataforma DESC España[[1]](#footnote-1) y 19 entidades**

**al Examen Periódico Universal 2019**

**Presentación**

A día de hoy, España sigue sufriendo un grave retroceso de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC). A pesar de la recuperación de algunos indicadores macroeconómicos, las políticas económicas y sociales, así como los cambios legislativos adoptados con motivo de la crisis de 2012 se han mantenido, **generando inequidad, discriminación y desprotección** en una gran parte de la población.

**España ha desatendido sistemáticamente** tanto las recomendaciones realizadas en el anterior Examen Periódico Universal (EPU) como las realizadas por el Comité DESC y por diversos organismos de las Naciones Unidas (NNUU) que han reiterado la necesidad de cambios en las leyes y políticas españolas para cumplir con sus obligaciones internacionales.

**Las medidas de austeridad**, de carácter fuertemente restrictivo, que se adoptaron en el contexto de crisis económica y financiera y que no han protegido el contenido mínimo esencial de los derechos del Pacto, se mantienen a día de hoy. Esto ha supuesto una continua regresión en los derechos de gran parte de la ciudadanía y muy en especial de los grupos que sufren mayor discriminación, como son la población migrante y refugiada, comunidad gitana, personas con discapacidad, personas LGTBI y personas sin hogar.

**El contexto socioeconómico provocado por las políticas de recorte en el gasto público**, los cambios legislativos ineficaces y limitados, la desregulación del mercado laboral, la progresiva condicionalidad en el acceso a las prestaciones del sistema público de servicios sociales, la prevalencia concedida al cumplimiento del objetivo de déficit presupuestario frente a cualquier otro gasto público y la falta de justiciabilidad de los DESC han tenido graves repercusiones en el ejercicio y garantías de los derechos de la población.

A las organizaciones que hemos realizado este Informe, nos preocupa especialmente el cumplimiento por parte de los poderes públicos de las obligaciones derivadas del Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y de las recomendaciones relacionadas con los DESC del EPU - España 2018.

**DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD**

**Las personas inmigrantes, refugiadas, gitanas, con discapacidad, LGTBI y sin hogar siguen siendo objeto de discriminación en el disfrute de los DESC**, en particular en lo que respecta al empleo, la vivienda, la salud y la educación. Preocupa especialmente la persistencia de actitudes hostiles e intolerantes hacia estos colectivos, inclusive por parte de los agentes de la fuerza pública.

Destaca la especial vulnerabilidad que sufren los **menores de edad y las mujeres** que pertenecen a estos colectivos, que se enfrentan a múltiples barreras dada su condición étnica, su origen o su orientación sexual. También, por su estatus legal, los menores no acompañados son un grupo de especial gravedad.

Estas personas, además de enfrentarse a las dificultades propias del contexto económico y social, son **víctimas recurrentes de delitos de odio**, pero una parte importante desconoce los mecanismos que pueden utilizar ante esos casos. El único avance significativo en esta materia es que desde 2014 se están recogiendo los datos sobre delitos de odio y se ha establecido ya un protocolo de actuación, realizado por el Ministerio del Interior. Sin embargo, los registros estadísticos son todavía muy limitados como consecuencia del escaso número de casos denunciados.

España no cuenta con una normativa que contemple el fenómeno de la discriminación de forma integral, solamente con la normativa que traspone la Directiva 2000/78/CE y la Directiva 2000/43/CE, que regulan la materia de forma insuficiente. Es necesario un marco legal más amplio que aborde de manera complementaria e integral la igualdad de trato y la lucha contra la discriminación en todos sus ámbitos como así lo han recomendado los órganos de los Tratados.

**Recomendaciones**

1. **Aprobar una Ley Integral para la Igualdad de Trato y No Discriminación**, que trasponga adecuadamente la Directiva 2000/43, disponga de las garantías procesales, sancionadoras e institucionales necesarias para que todas las personas gocen de una igualdad real y efectiva. Legislación que debe combinar el enfoque de protección y resarcimiento de las víctimas, mediante un régimen de infracciones y sanciones proporcionado y razonable, y el enfoque de prevención de los comportamientos discriminatorios.
2. **Establecer un modelo de trabajo más eficiente en la lucha contra la discriminación**, avalado por un cuerpo legislativo y medidas de coordinación entre los diversos agentes profesionales implicados.
3. **Eliminar los aspectos de las normativas que generan discriminación**, o aplicar los aspectos aún pendientes: Retirar la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería que obstaculiza el acceso al derecho de asilo, y con ello a los DESC, a las personas susceptibles de protección internacional; modificar la legislación de extranjería para que los menores extranjeros no acompañados obtengan autorización de residencia y en el caso de mayores de 16 años, autorización de residencia y trabajo; eliminar las dificultades existentes para la homologación de títulos; ratificación de la Convención sobre los derechos de los trabajadores migrantes y sus familias.

**JUSTICIABILIDAD DE LOS DESC**

El Estado español ha incumplido sistemáticamente las recomendaciones de los órganos de Derechos Humanos de Naciones Unidas en cuanto a la adopción de las medidas legislativas necesarias para garantizar a los DESC en un nivel de protección análogo al que se aplica a los civiles y políticos, asegurando la plena justiciabilidad y aplicabilidad de todas las disposiciones, y en cuanto a la no adopción de medidas en un contexto de crisis que pudieran redundar en la denegación o vulneración de los DESC.

**En la Constitución Española, el ejercicio efectivo de los derechos contemplados en el PIDESC, cuenta con una menor garantía que los derechos civiles y políticos**, ya que, a excepción del derecho a la educación, se encuentran reconocidos dentro del Capítulo III del Título I como principios rectores de la política social y económica. Esta ubicación determina que los mismos no cuenten con las garantías jurisdiccionales otorgadas por el artículo 53.1 CE (sumariedad, reserva de ley, recurso de amparo) sino con garantías más limitadas, las que establece el artículo 53.3 CE (sólo pueden ser alegados ante la jurisdicción ordinaria si así lo disponen las leyes que los desarrollan), garantías éstas últimas que impiden a la ciudadanía invocar los DESC ante los jueces y tribunales.

De esta forma **se priva a los DESC de las garantías necesarias para asegurar la realización efectiva de cualquier derecho**, dando lugar a un régimen jurídico que no es sustancialmente igual para todos los derechos humanos.

En el actual contexto económico, social y político es más necesario que nunca **abogar por la indivisibilidad de los derechos humanos**, que únicamente puede quedar protegida si todos los derechos humanos constitucionalizados disponen de un procedimiento preferente y sumario de garantías, así como de acceso al recurso de amparo.

**Recomendaciones**

1. Reformar la Constitución española para dotar a los DESC de la misma jerarquía y grado de protección que a los derechos civiles y políticos, articulando la posibilidad de la invocación de estos derechos ante los jueces y tribunales de la jurisdicción correspondiente, para lo cual es necesario:
   * Modificar el **enunciado del Título I de la CE,** quedando sustituido el actual “Principios rectores de la política económica y social” por “**De los Derechos Humanos”.**
   * **Modificar del artículo 53.2 CE** en el sentido de extender las garantías del mismo a todos los derechos del Título I de la CE.
   * **Eliminar del contenido del artículo 53.3 CE** (sustituido por declaración de no regresión de los Derechos).
   * **Modificar del artículo 96.1: en el sentido de añadir una “cláusula abierta”** donde se incluyan los nuevos derechos reconocidos en el Derecho Internacional de los DDHH (ratificados por el Estado).
2. **Establecer un procedimiento eficaz para la ejecución de los dictámenes y las recomendaciones de los órganos** de los Tratados y Convenciones del Derecho Internacional de los derechos Humanos ratificados por el Estado español en los Tribunales internos.
3. **Promover un plan de formación en Derecho Internacional de Derechos Humanos en las Judicaturas y Fiscalías del Estado**, de forma que la aplicación de los tratados y resoluciones de Comités a España vinculantes comiencen a ser aplicados de manera efectiva desde sentencias judiciales.

**DERECHO AL TRABAJO DIGNO**

**Desempleo**

Aunque la tasa de desempleo se ha reducido desde 2015, y ha pasado de 5,5 millones de desempleados a 3,5 millones de personas no ocupadas que buscan trabajo, en la actualidad **el desempleo sigue siendo el principal problema económico, social y laboral de nuestro país.** En enero de 2019, del total de desempleados el 53% son mujeres y el 47% hombres.

Entre 2012 y 2017 se redujo la tasa de paro de larga duración (4 puntos en hombres y 2,6 puntos en mujeres), pero ha aumentado la tasa de temporalidad y la rotación en la contratación.

En relación con los sectores prioritarios de ocupación, se mantiene en primer lugar el sector servicios, con un porcentaje en el primer trimestre de 2019 del 75 % del total de ocupados, mismas cifras que en 2015.

Respecto a la formación de trabajadores y trabajadoras, el presupuesto ha ido descendiendo desde el año 2010. En los presupuestos de 2017 bajó un 5% en relación a los de 2016.

Los colectivos más vulnerables a los que afecta el desempleo son **los jóvenes y los mayores de 45 años**. Ha sido deficitaria la puesta en marcha del Sistema de Garantía Juvenil creado en la Unión Europea.

**La Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020** simplemente constata cuáles son las actividades económicas y ocupaciones con mejores perspectivas, pero **no contempla una estrategia de desarrollo económico que diversifique la actividad productiva y la reoriente hacia servicios de alto valor añadido.**

**Recomendaciones**

* **Establecer políticas de empleo activas** que incluyan la formación y que no se limiten al actual modelo productivo, basado en servicios como la hostelería y el comercio, sino que diversifiquen más la actividad productiva y la reorienten hacia servicios de alto valor añadido, como la producción tecnológica, la rehabilitación y eficiencia energética, y la industria.
* **Incrementar la oferta formativa** hasta que se alcancen, al menos, los niveles que existían con anterioridad a las reducciones de los últimos años, adecuar dicha oferta ampliando a **nuevos sectores** como el tecnológico y **mejorar en su calidad**.
* Mejorar la puesta en marcha del Sistema de Garantía Juvenil creado por la UE, para que se garantice que todos los menores de 30 años reciban una buena oferta de empleo o formación.
* **Derogar de la Ley 3/2012**, de 6 de julio de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

**Condiciones de trabajo**

**La rotación laboral se encuentra en niveles máximos**, y es superior el porcentaje de población trabajadora con algún tipo de precariedad laboral (contrato temporal, trabajo por horas o ambos) que el de trabajadores con contrato indefinido a jornada completa (52% frente a 48%).

**La tasa de temporalidad, que entre 2015 y 2017 se movió entre el 23 y el 25% repuntó ligeramente en 2018 y alcanzó un 27%** (4,35 millones de asalariados temporales, 11,88 millones de asalariados indefinidos). La rotación laboral en el empleo temporal es muy alta, con un porcentaje muy elevado de contratos de corta duración, que inflan las cifras de contratación, pero se traducen en poca creación de empleo neto: en 2018 el 38% de los contratos temporales firmados tenía una duración inferior a 1 mes.

Respecto a la duración de la jornada laboral, entre 2015 y 2018 la tasa de empleo parcial ha oscilado en torno al 15% respecto al empleo total. El peso de la jornada parcial es muy superior en la contratación que en el empleo, reflejo de la alta temporalidad y rotación que se da en la contratación a tiempo parcial: en 2018 el **35% de los contratos se firmaron a jornada parcial** (14,31 millones de contratos a tiempo completo y 7,98 millones de contratos a tiempo parcial)

En relación con los salarios, datos del INE revelan que en 2017 el salario bruto más frecuente se situó en 17.482 euros anuales, el salario mediano en 19.830 euros y el salario medio en 23.646 euros.

**Las mujeres sufren una doble discriminación en el mercado de trabajo** en términos de salario: por una parte, su salario medio por hora es inferior al de los hombres (13,93 euros frente a 16,10 euros), y además hay más mujeres trabajando a tiempo parcial, factores que resultan en un salario medio anual inferior al masculino. En 2017 los hombres ganaron de media 5.784 euros más que las mujeres, por lo que la ganancia media anual de las mujeres debería aumentar un 28% para equipararse con la de los hombres. Esta diferencia se acentúa al tomar en cuenta el contrato indefinido (6.622 euros). Además, las mujeres copan el 76% del empleo a tiempo parcial.

Como consecuencia de esta precariedad laboral, más de un 10% de la población trabajadora se encuentran en riesgo de pobreza y exclusión.

**Recomendaciones**

1. **Establecer mecanismos para el control de la contratación temporal** con un plan concreto de actuación y la participación de los Servicios Públicos de Empleo y de la Inspección de Trabajo **y perseguir y hacer aflorar la economía sumergida** en empresas subcontratadas por la Administración a través de compromisos con las diferentes organizaciones y entidades (Inspección de Trabajo, Administración Tributaria…)
2. **Modificar el art. 42 del Estatuto de los Trabajadores** para garantizar las condiciones laborales en las empresas que externalizan/subcontratan parte de su actividad productiva.
3. **Extender la mejora salarial pactada**, como el salario mínimo de convenio de 14.000 € anuales, a los trabajadores y trabajadoras de las empresas subcontratadas por la Administración.
4. **Reducir y, progresivamente, eliminar la brecha salarial de género y los techos de cristal**, introduciendo mecanismos obligatorios para la transparencia en salarios en las empresas, aprobando de una Ley de igualdad salarial, y una Ley que obligue a las empresas a comunicar a los representantes de los trabajadores los salarios desglosados por género.

**POBREZA**

**En 2018,** después de varios años de recuperación **económica, el 21,5% de la población española, casi diez millones de personas, están en Riesgo de Pobreza**, 1.7 puntos más que en 2008. **El 25% de quienes están en pobreza están trabajando** (el 13,8% de quienes trabajan, son pobres) el empleo no es suficiente para asegurar un nivel mínimo de vida. Las familias formadas por un adulto con hijos e hijas a cargo se enfrentan a un mayor riesgo de pobreza, un 42,9% de estas familias está en situación de pobreza, un 24% está en pobreza severa.[[2]](#footnote-2)

De los 1,8 millones de hogares monoparentales[[3]](#footnote-3) el 83% está encabezados por una mujer. El 23,9% de los niños que viven en situación de pobreza viven sólo con la madre en comparación con el 2,5% que lo hacen sólo con el padre (OCDE, 2016). La pobreza que afecta a estos hogares es persistente: 29,5% de las familias encabezadas por una mujer han estado en pobreza al menos dos de los últimos tres años (Eurostat, 2019). Las familias gitanas están sobrerrepresentadas en la pobreza y exclusión, el 88,5% de las personas gitanas se encuentran en riesgo de pobreza[[4]](#footnote-4), lo que demuestra que el origen étnico sí condiciona la situación de desigualdad y desventaja socioeconómica.

**Las dos principales políticas dirigidas a la atención de las personas más pobres, la prestación por hijo a cargo de nivel estatal y las rentas mínimas autonómicas son sistemas residuales, con baja cobertura y transferencias muy poco generosas.** El peso del sistema es un 33,8% de nuestro PIB, por debajo de países como Alemania (36,6%) y bien lejos de Francia (45,5%) o Bélgica (44,8%). El sistema de redistribución de rentas hacia los más desfavorecidos en España es débil e ineficaz en su capacidad de reducir pobreza.

La cuantía de las rentas mínimas no es suficiente para llevar un nivel adecuado de bienestar[[5]](#footnote-5). Los principales problemasson:

* **Importantes diferencias territoriales**, especialmente en las cuantías. Los máximos a recibir varían desde 672,37€ en La Rioja a 1.200€ en Navarra, en 2017[[6]](#footnote-6).
* **Difícil acceso para los colectivos más vulnerables**, por requisitos como la edad -muchas Comunidades Autónomas fijan un mínimo de 25 de años-, empadronamiento mínimo de 2 años, lo que afecta a la movilidad entre comunidades, en algunas Comunidades también se exige la residencia legal (por ejemplo, en Asturias, Cantabria, Ceuta, Galicia y Murcia).
* **Problemas de funcionamiento**: las Comunidades Autónomas, salvo excepciones, fijan una duración determinada de las rentas de 6 meses o 12 meses, las regulaciones de las rentas mínimas de inserción a menudo carecen de precisión, lo que conlleva a arbitrariedades en el proceso burocrático de toma de decisiones[[7]](#footnote-7), la poca efectividad de las medidas de activación laboral para los colectivos con mayores dificultades de empleabilidad[[8]](#footnote-8).
* **Escasa cobertura**: 609.200 familias con todos los miembros en paro no estaban recibiendo ninguna ayuda contributiva en 2017 (datos EPA), y solo 313.291 hogares estaba recibiendo rentas mínimas de inserción (51,43%)[[9]](#footnote-9).

Además, **España tiene unos niveles de pobreza infantil demasiado altos para su nivel de desarrollo**. En 2018, la tasa de pobreza infantil moderada fue del 26,8%, más de 2 millones de niños y niñas, en 2015 fue 9,6%. La tasa de pobreza infantil severa fue 12,2% (16,7 en 2015), casi un millón de niños y niñas Es el tercer país con la tasa de pobreza más alta de Europa, y el que tiene la menor capacidad de reducción de la pobreza entre niños y niñas en la región. Los hogares con hijos a cargo son especialmente vulnerables a la pobreza, son el tipo de hogar más frecuente entre los hogares en pobreza.

**Recomendaciones**

1. **Garantizar el derecho a las rentas mínimas** reconociéndolo legalmente con regulaciones precisas que eviten las decisiones arbitrarias; asegurando que cumplen las condiciones mínimas que permita reducir las desigualdades territoriales de forma que no excluyan a grupos vulnerables ni causen discriminación; incrementando los niveles de las rentas mínimas de inserción, para ser suficientes para llevar un nivel de vida digno.
2. **Mejorar la prestación por hijo a cargo** **tanto en cobertura, como en cuantía**. Aumentar el importe de la actual prestación por hijo a cargo (28,5€ mensuales) hasta los 100 euros mensuales, y revisar el cálculo de la renta familiar que permite acceder a dicha prestación, con un aumento del 50% de la prestación en el caso de familias monoparentales.
3. **Atender la especial vulnerabilidad de familias monoparentales.** Desarrollar una definición a nivel estatal de familias monoparentales, como ya sucede con la Ley de Familias Numerosas, permitiría contar con un concepto común y definir ventajas mínimas en una ley de nivel nacional, aunque el desarrollo reglamentario lo realice cada Comunidad Autónoma dentro de sus competencias.

**DERECHO A LA VIVIENDA**

Desde el último EPU, durante el período 2015-2019, cientos de miles de personas y familias en nuestro Estado experimentan cada día la dificultad en el acceso al DH a una vivienda adecuada, el miedo a perderlo, y la desesperación de encontrarse sin poder recuperarlo.

**Actualmente estamos inmersos en la mayor crisis de asequibilidad de la vivienda de este país**, debido a la combinación de la **reducción de la renta familiar y al enorme aumento de precios de la vivienda en alquiler y en compra.** El precio del alquiler se incrementó desde diciembre de 2017 a diciembre de 2018 un 9,3%[[10]](#footnote-10). El 7,3% de los hogares españoles ha tenido retrasos en los pagos relacionados con vivienda, cifra que aumenta al 30,5% cuando nos centramos en las personas con menor renta (primer decil)[[11]](#footnote-11)

La pérdida de vivienda afecta cada vez más a las personas que viven de alquiler: en 2018 se produjeron 44.000, de los que el 62%, 27.700, son consecuencia de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Impacto de la crisis en los órganos judiciales, CGPJ)[[12]](#footnote-12). Hay 3.443.365[[13]](#footnote-13) viviendas vacías mientras que tan solo un 2%[[14]](#footnote-14) del parque residencial son viviendas protegidas, cifras claramente insuficientes para cubrir las necesidades sociales. Más de 30.000[[15]](#footnote-15) personas están sin hogar en España (la Estrategia Nacional de Personas sin Hogar de 2015[[16]](#footnote-16) no ha tenido implementación ni ha contado con presupuesto alguno para llevarse a cabo); más de 400.000[[17]](#footnote-17) personas están inscritas en los registros de solicitud de vivienda pública.

Se estima que es necesario un parque de vivienda de 1,5 millones de vivienda sociales para cubrir la demanda, sin embargo, estamos lejos de esta realidad[[18]](#footnote-18); un 9,6% de la población no podían mantener una temperatura adecuada de su vivienda en los meses fríos del año, algo que aumenta al 24,2% para las personas con menos ingresos[[19]](#footnote-19); el 13,6% de la población tiene problemas para pagar la hipoteca, el alquiler, y los insumos necesarios para la vida digna; el 7,4% tiene retrasos en el pago del alquiler/hipoteca y un 15% en el del agua, gas y calefacción[[20]](#footnote-20). Más de 2.000 familias gitanas todavía viven en chabolas[[21]](#footnote-21). La falta de accesibilidad limita el derecho a la vivienda a personas mayores y personas con discapacidad.

**Recomendaciones**

1. **Desarrollar un plan estratégico de vivienda orientado al alquiler y la rehabilitación,** dejando de fomentar la vivienda en propiedad y el endeudamiento, y dotado suficientemente de fondos para vivienda social, que priorice los derechos de las personas y facilite la coordinación entre administraciones.
2. **Considerar la vivienda social como equipamiento público** y para ello deben reservarse importantes porcentajes de suelo con uso dotacional. La vivienda social no puede, ni debe, venderse durante toda su vida útil.
3. **Desarrollar legislación y recursos que garanticen el acceso efectivo al derecho humano a la vivienda** desde las realidades de “sinhogarismo” de calle, el chabolismo y los asentamientos autoconstruidos, así como la participación efectiva de las personas afectadas en estos procesos.
4. **Modificar la LAU para proteger de manera firme a inquilinos/as**, aumentando la duración de los contratos y estableciendo límites a los precios abusivos de alquiler. Abordar la reforma de la normativa hipotecaria que proteja los derechos de los consumidores en relación con las sentencias del TJUE.
5. **Diseñar procedimientos y herramientas de protección específica en el caso de pérdida de vivienda** y garantizar el realojo obligatorio por parte de la administración en caso de estar en situación de vulnerabilidad y carecer de alternativa habitacional.
6. **Dar cumplimiento a las recomendaciones del Comité DESC** a raíz del caso E/C.12/61/D/5/2015.

**DERECHO A LA EDUCACIÓN**

La progresiva **reducción del gasto público en educación y la pérdida de equidad en la reducción de las partidas han tenido consecuencias muy negativas en cuanto a la universalidad y calidad de la educación.**

El sistema educativo **adolece de un enfoque de equidad** que permita igualar las diferencias de origen existentes entre el alumnado, provocando que los que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad fracasen como consecuencia de su origen.

**El gasto público educativo en el año 2016 fue un 20% menor que al inicio de la crisis**. En 2012 se dedicó el 4,43% y en 2017 el gasto fue de del 4,24% del PIB. Sin embargo, el presupuesto dedicado a conciertos ha aumentado en un 6,5% (de 2008 a 2014).

Los programas más compensadores (Educación Compensatoria, Becas y Ayudas, Educación para personas adultas) son los que han sufrido mayor reducción. Esto conlleva un incremento del gasto de las familias, que ha aumentado un 28,8% entre 2008 y 2015, intensificando el impacto que la capacidad económica tiene en el resultado educativo y expectativas del niño o la niña. En el curso 2014-15 se destinaron 1.910,2 millones de euros menos que en 2012-13, recortando una partida esencial en época de crisis.

**En España un 32% de las familias con hijos a cargo que tienen problemas graves o moderados para pagar los costes de la educación formal**, el sexto en el ranking de la UE[[22]](#footnote-22). En cambio se invierte la mitad que la media europea en ayudas al estudio, 4,3% del gasto educativo frente a 8,6%[[23]](#footnote-23). Las ayudas para los costes indirectos tienen una cobertura muy desigual por comunidades autónomas, sin que exista un derecho subjetivo a ellas.

**España tiene la mayor tasa de Abandono Educativo Prematur**o (AEP) de la UE (17,9% en 2018[[24]](#footnote-24)) con un grave impacto tanto en el desarrollo y opciones vitales de niños y niñas como en el conjunto del país. Las desigualdades inciden más en el alumnado con peores condiciones socioeconómicas siendo un factor determinante. El 43% de los niños y niñas del 20% más pobre abandona sus estudios antes de completar la educación postobligatoria. En el caso del alumnado gitano, el 64,% ni siquiera llega a terminar la educación obligatoria. En la educación postobligatoria no universitaria se han producido reducciones en la cobertura y cuantía de las becas, junto a la incertidumbre sobre cuánto y cuándo se recibirán generada por la reforma de 2013.

La LO 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa no garantiza el éxito escolar de todo el alumnado, clasificando a los educandos según sus aptitudes**, estableciendo itinerarios segregadores y negando el derecho en condiciones de igualdad para todos.**

El alumnado procedente de entornos económicamente desfavorecidos tiende a concentrarse en las mismas escuelas y esto afecta negativamente a su rendimiento educativo. **Existe segregación entre la escuela pública y la escuela concertada pero también dentro de las aulas** debido a la oferta desigual de servicios, el cobro de tasas, los criterios de admisión o la ausencia de mecanismos de escolarización equilibrada y de distribución justa de los recursos. El alumnado gitano, de origen extranjero y en situación de pobreza sufre la segregación también en las aulas, sean centros segregados o no.

**Al aumentar la brecha de la pobreza también lo hace la brecha educativa**, y los niños con familias de origen socioeconómico más bajo tienen mayores probabilidades de asistir con menor regularidad a la escuela o de hacerlo en condiciones de mayor precariedad, afectando negativamente a su desarrollo personal y a sus expectativas vitales cuando sean adultos.

**Se vulnera el derecho a la educación inclusiva**, persistiendo las disposiciones reglamentarias sobre la educación especial y aplicándose un enfoque médico de la discapacidad.

**La educación en y para los DDHH ha sido excluida de los planes de estudio**, siendo una obligación de los Estados incluirla como una de las principales herramientas para promover unas sociedades justas y equitativas donde todas las personas ejerzan sus derechos.

**Recomendaciones**

1. **Igualar el gasto público en educación y en ayudas al estudio a la media de la OCDE y protegerlo por Ley** de futuros recortes, atendiendo a las desigualdades territoriales en inversión y becas derivadas de las diferencias socioeconómicas intra y entre CCAA y de los regímenes de provisión público-privado de cada comunidad.
2. **Promover políticas públicas en educación que favorezcan la equidad, la igualdad y la inclusión**, que impidan la segregación entre centros y dentro de los mismos, reconozcan la diversidad y den una respuesta específica a problemas específicos para garantizar la igualdad de oportunidades.
3. **Apoyar la universalización de la educación infantil pública**, priorizando el acceso de los colectivos más desaventajados, y el refuerzo de la educación compensatoria para reducir el fracaso escolar y el abandono temprano de la educación.

**DERECHO A LA SALUD**

La aprobación del Real Decreto-Ley 7/2018 (RDL) fue un paso importante pero insuficiente hacia el cumplimiento de la recomendación del Comité, **pero sigue teniendo importantes grietas que mantienen la exclusión de un gran número de personas, en especial a las personas migrantes en situación irregular.**

Pese al cambio en la normativa estatal que parecía recuperar el acceso a la salud para las personas migrantes en situación irregular, **dicha normativa prevé un desarrollo normativo por comunidades autónomas que no se ha dado todavía, generando graves obstáculos en el acceso normalizado**. Así, no se ha adoptado un Reglamento del RDL 7/2018 que clarifique el contenido de este y garantice el derecho a la atención sanitaria, de forma que en cada Comunidad Autónoma se está aplicando de forma diferente y, en la práctica, se mantienen las situaciones de exclusión previas a la aprobación del Real Decreto.

Además, es especialmente grave en el caso de **ascendientes no comunitarios de españoles o de comunitarios** puesto que no están siendo reconocidos como beneficiarios.

**Recomendaciones**

1. **Desarrollar un Reglamento del RDL 7/2018** que clarifique el contenido de este y garantice el derecho a la atención sanitaria, de forma que en cada Comunidad Autónoma.
2. **Eliminar las barreras a la exclusión**, específicamente:

* Flexibilizar los medios de prueba de los requisitos administrativos para que estos no constituyan barreras insalvables. Particularmente, no supeditar la prueba de que la persona vive efectivamente en España exclusivamente al empadronamiento aceptando o cualquier medio de prueba admitido en derecho como pueden ser certificados de escolarización de menores a su cargo, recibos, documentos emitidos por organizaciones sociales, etc.
* Reconocer el derecho a la atención sanitaria con cargo a fondos públicos a las personas mayores – padres, madres, abuelos y abuelas – que han llegado a España fruto de un proceso legal de reagrupación familiar.
* Garantizar en todo caso la atención con cargo a fondos públicos a mujeres embarazadas, menores de edad, solicitantes de asilo, víctimas de trata así como la atención en urgencias, sin exigir prueba de un tiempo mínimo de estancia en el país.
* Derogar los copagos del RDL 16/2012.

1. **Asegurar el gasto público** necesario para garantizar una financiación suficiente y finalista que reduzca al máximo las desigualdades.
2. **Parar privatizaciones y recuperar lo privatizado** para garantizar la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, aceptabilidad y calidad de los servicios y atención de salud.

**EMPRESA Y DERECHOS HUMANOS**

El Estado Español aprobó el **Plan nacional de empresas y DDHH** en 2017, con evidentes críticas por parte de todo el Tercer Sector al no haber contado con el mismo para el diseño y elaboración en la fase final de dicho Plan (3 años paralizado en el Parlamento). El Plan finaliza este año. Fue creada una Comisión de Seguimiento del Plan que no ha funcionado. Realizada una reunión con el tercer sector en diciembre de 2018, quedó pendiente la creación de grupos de trabajo para ver seguimiento de cada una de las medidas del Plan y **a día de hoy las entidades no hemos sabido nada de su seguimiento ni de la creación de espacios de trabajo conjunto.**

Las principales críticas respecto al fondo del Plan son:

* **Perspectiva desenfocada** por el excesivo hincapié en la contribución del respeto de los Derechos Humanos a la competitividad empresarial, más que en la obligación esencial de respetarlos;
* **Inconcreción general**, particularmente en torno a las obligaciones estatales y al contenido de los procesos de diligencia debida que se recomienda a las empresas;
* **Indefinición absoluta sobre aspectos esenciales en lo que debe ser un plan estratégico** (indicadores, fases, plazos, etapas, objetivos secuenciales, responsabilidades…);
* **Falta de rigor en la formulación de las medidas planteadas** (en muchos casos, simple repetición literal de lo consignado en los Principios Rectores);
* **Carencia de todo carácter vinculante y de todo asomo de sanción por incumplimientos**, en el marco de una exclusiva “vocación de sensibilización y promoción, en línea con el voluntarismo de los Principios Rectores y excluyendo toda referencia a las reformas legales que serían necesarias para dotar al Plan de una mayor exigibilidad;
* **Generalidades sobre la necesidad de coherencia de las diferentes políticas públicas** que pueden afectar a la cuestión, sin establecer un sistema riguroso para garantizar el respeto de los Derechos Humanos en las empresas públicas y en las que reciban algún tipo de ayuda pública o que participen en contratos con las AA.PP.;
* **No reconocimiento operativo de la responsabilidad central de las grandes empresas en toda su cadena de valor;**
* **Inconcreción total respecto a la extraterritorialidad** (a la exigencia de respeto de los Derechos Humanos en la operativa fuera del territorio nacional);
* **Ausencia de referencias a la necesidad de sancionar los incumplimientos en materia de Derechos Humanos**, a la garantía del acceso a la justicia por las víctimas de vulneraciones y a la obligatoriedad empresarial del remedio y la reparación.

En cuanto a su desarrollo desde el 2017, **no se ha llevado ninguna legislación al respecto de debida diligencia ni al respecto de los principios rectores de Empresas y DDHH**. Además, junto con el resto de Estados miembro de la UE, hace pocos meses, se ha salido del apoyo en la elaboración del borrador del tratado vinculantes sobre transnacionales.

**Recomendaciones**

1. **Incorporar a España en la tramitación del tratado internacional vinculante de** UN para las empresas transnacionales.
2. **Elaborar un 2º Plan de Empresas y Derechos Humanos** que contenga medidas para, siguiendo con las Recomendaciones del 6º Examen PIDESC a España:
   * Fortalecer un marco normativo que asegure la responsabilidad legal de las empresas respecto de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales cometidas directamente por éstas o resultantes de actividades de sus filiales en el extranjero;
   * Reforzar los mecanismos existentes para investigar las denuncias presentadas contra las empresas y adoptar medidas efectivas para garantizar el acceso a recursos efectivos por parte de las víctimas, así como a las reparaciones o compensaciones correspondientes.

**Adhesiones al informe de la Plataforma DESC para el EPU de España 2020**

1. Asociación de Prevención y Ayuda al Drogodependiente "El Tarajal"

2. Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH)

3. Asociación Pasaje Begoña

4. Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía (APDHA)

5. Colegio Oficial de Diplomados/as en Trabajo Social y AA.SS. de Granada

6. Colegio Oficial de Trabajo Social de Cáceres

7. Colegio Oficial Trabajo Social Almería

8. Colegio Profesional de Trabajo Social de Córdoba

9. Colegio Profesional de Trabajo Social de Huelva

10. Colegio Profesional de Trabajo Social de Málaga

11. Comisión General de Justicia y Paz

12. Consejo Andaluz de Colegios Profesionales de Trabajo Social

13. FACIAM

14. Fundación Novaterra

15. Iniciativas de Cooperación Internacional para el Desarrollo (ICID)

16. Instituto Lectura Fácil

17. Proyecto Cultura Y Solidaridad

18. Red Canaria en defensa de los Derechos sociales

19. Red de ONGD de Madrid

1. Miembros de la PlatDESC España en <https://plataformadesc.wixsite.com/2012-2016> [↑](#footnote-ref-1)
2. Encuesta de condiciones de vida, 2018. Explotación propia [↑](#footnote-ref-2)
3. Según los últimos datos de la Encuesta Continua de Hogares del INE, 2018. [↑](#footnote-ref-3)
4. Estudio sobre la situación de la comunidad gitana en España en relación al empleo y la pobreza: comparativa con la realidad en el conjunto de la población española” (FSG, 2019). [↑](#footnote-ref-4)
5. Proyecto Revisión de los sistemas de ingresos mínimos en España desde la perspectiva de su efectividad” financiado por la Comisión Europea a través del Programa para el Empleo y la Innovación Social<https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/EjeProgress.htm> [↑](#footnote-ref-5)
6. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, *Informe de rentas mínimas de inserción,* 2017, p. 87. Disponible en: <https://www.mscbs.gob.es/ssi/familiasInfancia/ServiciosSociales/docs/Informe_2017.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. ESPN*, Thematic Report on Minimum Income Schemes, Spain* 2015, p. 8. [↑](#footnote-ref-7)
8. EMIN Context Report, Spain, *Developments in relation to Minimum Income Schemes*, 2017, p. 9. [↑](#footnote-ref-8)
9. Plataforma DESC, *Informe Conjunto de las organizaciones de la sociedad civil española al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, p. 21. [↑](#footnote-ref-9)
10. Índice de Precios Idealista [↑](#footnote-ref-10)
11. Encuesta de Condiciones de Vida 2018, INE [↑](#footnote-ref-11)
12. Impacto de la crisis en los órganos judiciales, CGPJ [↑](#footnote-ref-12)
13. Censo de Población y Vivienda 2014, INE [↑](#footnote-ref-13)
14. Encuesta de Condiciones de Vida, 2018, INE [↑](#footnote-ref-14)
15. Encuesta de Personas sin Hogar 2012, INE [↑](#footnote-ref-15)
16. Estrategia Nacional Integral para personas sin Hogar 2015-2020 Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. [↑](#footnote-ref-16)
17. Fundación Alternativas, 2018 [↑](#footnote-ref-17)
18. Fundación Alternativas, 2018 [↑](#footnote-ref-18)
19. Encuesta de Condiciones de Vida 2018, INE [↑](#footnote-ref-19)
20. Encuesta FOESSA 2018 (EINSFF18) [↑](#footnote-ref-20)
21. Estudio - Mapa sobre Vivienda y Comunidad Gitana, 2015 [↑](#footnote-ref-21)
22. Eurostat, 2015 [↑](#footnote-ref-22)
23. Eurostat, 2014 [↑](#footnote-ref-23)
24. Eurostat, 2018 [↑](#footnote-ref-24)